



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Rdo  
11/Abril/14  
13:46h-5  
↙

Ciudad Tampico, Tamaulipas, a 11 de abril de 2014.

Con la venia de la presidencia.

Honorable pleno legislativo:

Los suscritos, diputadas y diputados a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en términos de los artículos 21, párrafo 3; 22, párrafo 1, inciso f); 147 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos de nuestro cuerpo parlamentario, comparecemos ante esta soberanía popular a fin de exponer con el debido respeto lo que sigue:

**Primero.-** Venimos a pedir una consulta popular acerca de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en cuanto a sus artículos 35 a 44 bis, consistentes en el cobro por tenencia o uso de vehículo.

**Segundo.-** Nos basamos al respecto en que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas consagra la consulta popular por medio de su artículo 7°, fracción IV. Determina este último precepto que toca al órgano legislativo convocar a consulta popular para temas de trascendencia estatal. Considerándose que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

una de las hipótesis para impetrarla consiste en que los accionantes sean el treinta y tres por ciento de la legislatura, diremos que por sumar los suscritos trece legisladores, representamos arriba del tercio. Queda asimismo de manifiesto que el tema a que nos circunscribimos, dada su propia y específica naturaleza, resulta de obvia trascendencia en toda la entidad federativa, pues es donde precisamente rigen las indicadas reglas ordinarias. Salta también a la vista que la consulta popular de ninguna forma tiene por objeto los ingresos del estado, ya que la ley de hacienda posee un área de competencia diferenciada de la ley de ingresos, reducida a plazo específico. La consulta popular tampoco se relaciona con ninguna de las restricciones establecidas por la fracción IV del artículo 7° de nuestra Carta Magna particular.

**Tercero.-** Con independencia de estimarlo bajo o alto, el cobro por tenencia o uso de vehículos forma parte de múltiples contribuciones federales, estatales y municipales de análogo carácter, que relacionadas con fenómenos de alto impacto social, como la inflación, el desempleo, los bajos salarios, etcétera, pueden incidir en el agravamiento de la economía popular. Tales antecedentes produjeron que diversas entidades federativas hayan suprimido ya el aludido cobro, sin ponerse ahí en riesgo la sustentabilidad presupuestaria. Todo ello vuelve pertinente que tamaulipecas y tamaulipecos estén en legítimas posibilidades de decidir lo propio mediante una auténtica, libre y democrática consulta popular.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Cuarto.-** Si bien Tamaulipas tiene irresuelto darle a la consulta popular ordenamientos específicos, los déficits reglamentarios no impiden ejercer una norma constitucional. Con motivo del criterio que sustenta, deviene aplicable lo que por unanimidad define la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis del rubro que sigue:

**ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. LA FALTA DE UN ORDENAMIENTO QUE LO REGLAMENTE, NO IMPIDE SU PLENA APLICACIÓN.**

*(Tesis II/99. Localización: Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, página 29.)*

Se esclarece entonces que la carencia de regulaciones del artículo 7º, fracción IV, del código supremo de Tamaulipas no da lugar a tener por impracticable lo aquí pretendido. Antes bien, la indicada fracción del artículo en cita detalla elementos básicos que dan viabilidad al ejercicio de este derecho, aun cuando haya margen de legislarlo antes de verificar la impetrada consulta popular en los próximos comicios locales.

Por lo expuesto y fundado, al H. Congreso del Estado de Tamaulipas atentamente pedimos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Primero.-** Asentar íntegro este ocuroso en el acta.

**Segundo.-** Admitir nuestra solicitud, turnándose a la comisión o las comisiones que corresponda para su estudio y dictamen.

**Tercero.-** Someter a consulta popular la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en lo que ve a sus artículos 35 a 44 bis, relativos al cobro por tenencia o uso de vehículos.

Protestamos lo necesario.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "O. RIVAS", written over a horizontal line.

Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional (PAN)

Óscar Enrique Rivas Cuéllar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Diputado de Movimiento Ciudadano (MC)**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

Alfonso de León Perales

**Diputado del Partido de la Revolución Democrática (PRD)**

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, sweeping initial 'J' followed by several connected letters.

Jorge Osvaldo Valdez Vargas

**Diputado del Partido del Trabajo (PT)**

A handwritten signature in blue ink, with a large, stylized initial 'A' followed by the name 'Ortega Lozano'.

Arcenio Ortega Lozano